



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

DECRETO NÚMERO 0049 - - - h

24 ENE 2019

“Por el cual se distan las disposiciones en materia de movilidad para la visita del Señor Presidente de la República”

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 3, 6 y 101 de la Ley 769 de 2002 o Código Nacional de Tránsito, modificado por la Ley 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 1º señala **“Ámbito de aplicación y principios**. Las normas del presente código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas y privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas que internamente circulen vehículos, así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

Que según el Artículo 3 de la Ley 769 de 2002 – modificado por la Ley 1383 de 2010, son autoridades de tránsito:

“... Los Gobernadores y los alcaldes; correspondiéndoles expedir las normas y las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas”.

En concordancia con el párrafo anterior, el Artículo 6 parágrafo 3 ibídem, que reza: *“Los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código.*

Que la Presidencia de la República ha informado al Gobierno Departamental de la Visita del Señor Presidente de la República, Dr. IVÁN DUQUE MÁRQUEZ; así como, la realización de los espacios comunitarios denominados **“TALLER CONSTRUYENDO PAÍS SAN ANDRÉS ISLA** los días 24 y 26 de Enero del año en curso.

Que con base en lo anteriormente señalado se hace necesario tomar medidas de restricción del tráfico vehicular sobre las vías públicas abiertas al público establecidas en el Consejo de Seguridad efectuado en el Coral Palace el día 24 de enero de 2019, de las Zonas del Aeropuerto Internacional “Gustavo Rojas Pinilla”, Colegio Sagrada Familia, Sector Cove a la Altura de la Casa Lúdica del Cove, Vía Forth Corner entre la vía Pepper Hill y Vía Tom Hooker sobre las demás vías que sean utilizadas en la Agenda de la visita y sobre las vías utilizadas por el esquema de seguridad del Sr Presidente de la Republica para su traslado desde y hacia él Aeropuerto Internacional “Gustavo Rojas Pinilla”.

Que por lo anterior, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Restrinjase la circulación de vehículos automotores y motocicletas los días y en el horario que a continuación se describe:

- Carrera 10 A (en toda su extensión) y Calle 3 (Avenida Colon) entre la Carera 10 y la Carrera 12. Zona del Aeropuerto Internacional “Gustavo Rojas Pinilla” – Grupo Aéreo del Caribe.

La restricción se hará desde el día 24 de enero de 2019 desde las 06:00 p.m. hasta el día 27 de enero de 2017 cuando haga su salida el Sr. Presidente de la República, Dr. IVÁN DUQUE MÁRQUEZ.

- Vía del Cove y Vía a la Cueva de Morgan. Zona Casa Lúdica del Cove.

Vía del Cove

La restricción se hará el día 26 de enero de 2019 desde las 07:00 a.m. hasta la finalización del evento.

Vía a la Cueva de Morgan

La restricción se hará el día 26 de enero de 2019 desde las 07:00 a.m. y el cierre total se efectuara desde las 11:00 a.m. hasta la finalización del evento.

- Vía Forth Corner entre la vía Pepper Hill y Vía Tom Hooker. Zona del Centro Logístico Humanitario de San Andrés.

La restricción se hará el día 26 de enero de 2019 desde las 02:00 p.m. hasta la finalización del evento.

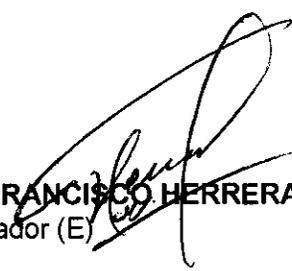
- Las demás vías que sean utilizadas en la Agenda de la visita y sobre las vías utilizadas por el esquema de seguridad del Sr Presidente de la República para su traslado desde y hacia el Aeropuerto Internacional "Gustavo Rojas Pinilla".

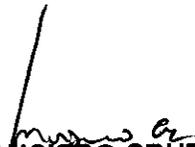
La restricción se hará por disposición del esquema de seguridad del Señor Presidente de la República y se normalizara el tráfico vehicular una vez pase la caravana presidencia.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo tendrá vigencia a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los **24 ENE 2019**


JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL
Gobernador (E)


FRANCISCO CRUZ BAILEY
Secretario de Movilidad

Elaboró: FCruz/Sec Movilidad.
Revisó: DGarzon/Oficina Asesora Jurídica
Archivo: CRobinson/Movilidad